



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES



VE230004

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA S.E.
CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**

Madrid, febrero de 2023

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS SUJETOS A REAL DECRETO 3/2020 DE 4 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES POR EL QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DIVERSAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES; DE SEGUROS PRIVADOS; DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES; DEL ÁMBITO TRIBUTARIO Y DE LITIGIOS FISCALES.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO	
<p>Título del Contrato: SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA S.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.</p> <p>El presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares (en adelante “Pliego”), tiene por objeto el establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición para la homologación y adhesión de los licitadores para la adquisición de suministros médicos y de prevención de riesgos laborales para la S.E. Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., en adelante, “Correos”.</p> <p>Se han diferenciado las siguientes categorías de suministro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CATEGORÍA 1: SUMINISTROS MÉDICOS • CATEGORÍA 2: SUMINISTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • CATEGORÍA 3: SUMINISTROS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS • CATEGORÍA 4: EQUIPOS TÉCNICOS <p>La especificación técnica de los suministros quedará descrita de forma expresa en cada una de las licitaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del presente SDA según la categoría o subcategoría.</p> <p>El SDA no supone un compromiso de exclusividad en la adquisición por el Grupo Correos de los servicios que se pretende contratar. Si resultara de su interés debido a nuevas necesidades, el Grupo Correos podrá contratar estos servicios con otras empresas no seleccionadas.</p>	
<p>Nomenclatura NACE: <input type="checkbox"/></p>	<p>Códigos CPV:</p> <p>CATEGORÍA 1: SUMINISTROS MÉDICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • CPV: 33000000 Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal. <p>CATEGORÍA 2: SUMINISTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • CPV: 18000000 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios. <p>CATEGORÍA 3: SUMINISTROS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • CPV: 44000000 - Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción. <p>CATEGORÍA 4: EQUIPOS TÉCNICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • CPV: 30000000 - Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.

2. ALCANCE Y LOTES DEL CONTRATO

2.1 ALCANCE:

El SDA es un sistema de racionalización de la contratación que se articula mediante la publicación del presente documento (Pliego para el Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición para la homologación y adhesión de los licitadores), y una segunda fase conformada por la adjudicación de los contratos específicos. Se trata de un proceso totalmente electrónico, con la duración prevista en el presente pliego y estará abierto durante todo el periodo de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección establecidos.

Este proceso permitirá que cualquier empresa que cumpla los criterios de selección que se indican en el sistema pueda participar en el mismo. Para ello deberá presentar una solicitud de incorporación en el presente SDA, en la que indique expresamente que cumple con las condiciones de aptitud, capacidad y solvencia exigidas y, en definitiva, con los criterios de selección predeterminados para realizar las prestaciones contratadas con plenas garantías, para poder participar en las licitaciones de las contrataciones específicas que se deriven del mismo.

Los licitadores deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones, certificaciones, licencias y permisos sean exigibles por la legislación vigente respecto a los servicios que oferten, especialmente aquellos que acrediten la aptitud de los medios de transporte que van a ser utilizados, así como las titulaciones y habilitaciones del personal empleado necesarias para la normal circulación de los distintos medios utilizados para la prestación del servicio.

La relación de materiales que serán objeto de adquisición (se incluyen en el **Anexo VI** al presente Pliego) a través de los Contratos Específicos que se formalizarán en base al presente SDA, constituyen una orientación sobre los elementos más habituales incluidos en las categorías de productos objeto del Sistema. Sin perjuicio de que se puedan adquirir otros elementos dentro de las categorías señaladas.

La división en las distintas categorías se ha realizado atendiendo a los tres primeros dígitos de CPV. Correos podrá incluir en este SDA cualquier material cuyo CPV comience por los tres primeros dígitos indicados. Correos podrá introducir nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto del contrato, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad.

Dada la variedad de los artículos objeto de suministro, la división en categorías se realiza considerando los tipos genéricos de productos. No obstante, al margen de las referencias listadas, Correos podrá incluir nuevas referencias siempre y cuando éstas sean de características similares a las del objeto del presente SDA y sus categorías, cuando por necesidades de la explotación sea necesario el suministro de nuevas referencias. En ningún caso la inclusión de estas nuevas referencias implicará que se supere el importe del valor estimado del SDA.

2.2 CATEGORÍAS:

Los suministros a adjudicar se dividen en las siguientes categorías en función de la naturaleza y necesidades de Correos:

1. CATEGORÍA 1: SUMINISTROS MÉDICOS

Lo componen todos los suministros que son necesarios para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Correos que no están incluidos en ningún Pliego específico por tratarse de cantidades de adquisición pequeñas o de periodicidad no estimable (ej. Camillas médicas, neveras para material sanitario, productos farmacéuticos).

2. CATEGORÍA 2: SUMINISTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Lo componen todos los suministros que son necesarios para el funcionamiento del Área de Prevención de Riesgos Laborales que no están incluidos en ningún Pliego específico por tratarse de cantidades de adquisición pequeñas o de periodicidad no estimable (ej. Ahuyentadores de perros, punteras de protección, guantes para productos químicos, gafas de protección, lumbostatos, anorak de carga y descarga, cascos de patinete-bici, cascos de obra, mamparas).

3. CATEGORÍA 3: SUMINISTROS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Lo componen todos los suministros que son necesarios para la adecuada protección frente a emergencias de Correos que no están incluidos en ningún Pliego específico por tratarse de cantidades de adquisición pequeñas o de periodicidad no estimable (ej. Señalización, chalecos para emergencias, estaciones lavaojos).

4. CATEGORÍA 4: EQUIPOS TÉCNICOS

Lo componen todos los equipos tanto técnicos como médicos que son necesarios para el funcionamiento de la Subdirección de Promoción de la Salud de Correos que no están incluidos en ningún Pliego específico por tratarse de cantidades de adquisición pequeñas o de periodicidad no estimable (ej. dinamómetros, sonómetros, control visión).

Durante la vida del presente expediente, Correos podrá lanzar diferentes licitaciones enmarcadas en cada una de estas categorías orientadas a cubrir las necesidades de suministros de diversa índole de la Subdirección de Promoción de la Salud, donde los proveedores homologados en cada una de las categorías podrán presentar ofertas.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:

- Durante la vida del presente expediente, Correos podrá lanzar diferentes licitaciones enmarcadas en estas categorías, donde los proveedores homologados en cada categoría podrán realizar ofertas técnicas y/o económicas.
- Los contratos podrán ser unitarios o estar divididos en lotes.
- Los plazos de entrega de los suministros a adjudicar se harán en función de las necesidades de Correos en el momento de anunciar la convocatoria de cada contrato específico.
- Correrá a cuenta del adjudicatario el embalaje, estiba, envío, carga y descarga del suministro de forma que garantice su perfecto estado hasta su entrega en la Plataforma Logística del Grupo Correos u otro lugar indicado en la convocatoria de cada contrato específico, colaborando activamente con el personal de Correos, siendo de su riesgo y ventura la mercancía hasta el momento de entrega.
- Los licitadores deberán comprometerse a prestar el servicio en todas las provincias de España y cumplir con la normativa legal vigente en cada Comunidad Autónoma (incluidas I. Canarias, Ceuta y Melilla).
- Además, las entidades que formen parte del SDA, **deberán estar en posesión de todas las homologaciones exigidas para cada tipo de suministro.**
- Correos, a través de la Subdirección de Promoción de la Salud, será la encargada de hacer llegar al adjudicatario de cada contrato el pedido con las indicaciones de entrega.
- Correos tendrá la potestad de controlar y supervisar el cumplimiento del servicio a fin de evaluar el nivel de

cumplimiento del mismo y adoptar las medidas que procedan en cada caso.

3. MUESTRAS

No se solicitarán muestras para la homologación.

En el caso de las distintas licitaciones mediante las contrataciones específicas que puedan surgir a raíz de este SDA, **sí será susceptible de solicitarse muestras en función del suministro a adquirir** (dicha información se facilitará en las especificaciones técnicas de cada una de las distintas contrataciones específicas, si procede).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Para el cálculo del presupuesto de este expediente SDA y teniendo en cuenta las diferentes categorías indicadas y las posibles prórrogas, se ha realizado una prospección de mercado y se ha tenido en cuenta los precios actuales de mercado, expedientes anteriores y una previsión de necesidades para los próximos dos (2) años, estimamos los siguientes resultados para cada una de las categorías especificadas correspondiendo a la Base Imponible del Presupuesto Base de licitación:

- Categoría 1 Suministros médicos: 20.000,00 € (10.000,00 € anuales)
- Categoría 2 Suministros de PRL: 110.000,00 € (55.000,00 € anuales)
- Categoría 3 Suministros de emergencias: 50.000,00 € (25.000,00 € anuales)
- Categoría 4 Equipos técnicos: 40.000,00 € (20.000,00 € anuales)

Total anual: 110.000,00 € excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente

a) Se establece como presupuesto base de licitación, **incluido IVA o impuesto indirecto equivalente** de la presente contratación, la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (266.200,00 €)**, de acuerdo con la siguiente distribución y desglose:

- Base imponible del presupuesto base de licitación (IVA o cualquier otro tipo de impuesto indirecto equivalente excluido): **220.000,00 €**
- Importe del IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente: **46.200,00 €**
 * **importe calculado sobre el mayor valor de IVA posible (21%)** pero esta licitación está sujeta a distintos tipos de IVA en función del tipo de suministro y localización geográfica de cada Contrato específico (IVA 21%, IVA 10%, IVA 4%, IGIC 7%, IGIC 3% e IGIC-IVA 0%).

b) En cumplimiento del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el **desglose del presupuesto base de licitación** es el siguiente:

2 años						
Categoría	PRESUPUESTO	COSTE DIRECTO (84%)	COSTE INDIRECTO (10%)	COSTE PERSONAL (6%)	IVA O IMPUESTO EQUIVALENTE	TOTAL (€)
1	20.000,00 €	16.800,00 €	2.000,00 €	1.200,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
2	110.000,00 €	92.400,00 €	11.000,00 €	6.600,00 €	23.100,00 €	133.100,00 €
3	50.000,00 €	42.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
4	40.000,00 €	33.600,00 €	4.000,00 €	2.400,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
TOTAL	220.000,00 €	184.800,00 €	22.000,00 €	13.200,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €

c) Desglose anual:

ANUAL						
Categoría	PRESUPUESTO	COSTE DIRECTO (84%)	COSTE INDIRECTO (10%)	COSTE PERSONAL (6%)	IVA O IMPUESTO EQUIVALENTE	TOTAL (€)
1	10.000,00 €	8.400,00 €	1.000,00 €	600,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
2	55.000,00 €	46.200,00 €	5.500,00 €	3.300,00 €	11.550,00 €	66.550,00 €
3	25.000,00 €	21.000,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
4	20.000,00 €	16.800,00 €	2.000,00 €	1.200,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
TOTAL	110.000,00 €	92.400,00 €	11.000,00 €	6.600,00 €	23.100,00 €	133.100,00 €

d) El **valor estimado del SDA** establecido en función del valor máximo estimado del conjunto de contratos que se prevé adjudicar durante su vigencia (24 meses) teniendo en cuenta posibles modificaciones del 20% y prorrogas de hasta 24 meses se cifra en la cantidad de **484.000,00 €** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS), excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente. Con el siguiente desglose de Valor estimado por categoría:

CATEGORÍA	BASE IMPONIBLE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (MÁX. 2 AÑOS)	MODIFICACIÓN 20%	Prorrogas (hasta 24 meses)	TOTALES	ANUAL
1	20.000,00 €	4.000,00 €	20.000,00 €	44.000,00 €	22.000,00 €
2	110.000,00 €	22.000,00 €	110.000,00 €	242.000,00 €	121.000,00 €
3	50.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €	110.000,00 €	55.000,00 €
4	40.000,00 €	8.000,00 €	40.000,00 €	88.000,00 €	44.000,00 €
VE DEL CONJUNTO DE CATEGORÍAS				484.000,00 €	242.000,00 €

El valor estimado no constituye para las entidades contratantes ningún compromiso firme de gasto, pues los servicios se adjudicarán en función de las necesidades reales de cada momento. No obstante, a efectos a dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 94.5.b) se indica que la previsión realizada de compras de este SDA se estima en el importe máximo de licitación. Asimismo, durante la ejecución del SDA, no estarán obligados a distribuirlo a partes iguales entre los licitadores seleccionados.

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

La documentación contractual de este expediente se encuentra integrada por los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.
- Los documentos técnicos que acompañan a este Pliego en la licitación.
- El Documento de Formalización del Contrato
- Los proyectos o programas de trabajo que sean precisos presentar según las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- La oferta del adjudicatario

En caso de discrepancia entre alguno de los documentos que revisten carácter contractual, se atenderá al orden de prelación expuesto.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 2 del presente Pliego. En cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el presente Pliego (en adelante “el Pliego”) y en el RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE en el ámbito de la contratación pública, en concreto la Directiva 2014/25/UE de aplicación a los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. En concreto este pliego se rige por las disposiciones contenidas en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

El presente pliego podrá ser objeto de reclamación en el plazo de quince días a contar desde la publicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección: <https://www.correos.com/perfil-contratante/>

Toda la información relativa a los anuncios de licitaciones y adjudicaciones del Perfil del Contratante del Grupo Correos se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone como forma de contratación el **Restringido de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1. de Real Decreto-ley 3/2020, Sistema Dinámico de Adquisición.**

9. GARANTÍAS PARA LAS CONTRATACIONES ESPECÍFICAS

a) Provisional:

- No se exige.
 Sí se exige: [Hasta el 3% del precio base de licitación]

b) Definitiva:

- No se exige.
 Sí se exige: [5% del precio final ofertado]

c) Complementaria:

- No se exige.
 Sí se exige: [Hasta un 5% del precio final ofertado].

En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, se constituirá una Garantía Complementaria cuyo importe no podrá exceder el 5% del precio final ofertado, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente. Para el cálculo de la garantía complementaria se estará al equivalente del porcentaje de baja propuesto aplicado sobre el importe de adjudicación.

Se constituirán a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S. A. S. M. E.

10. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Deberá cumplirse lo establecido en las cláusulas 11 y 12 del presente Pliego.

Los licitadores podrán realizar solicitud de adhesión a una, a varias o a todas las categorías descritas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud de adhesión, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cumplimiento del artículo 94.4 del Real Decreto Ley 3/2020, todas las comunicaciones que se realicen en el contexto de un sistema dinámico de adquisición se harán utilizando únicamente medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de dicho Real Decreto Ley.

Los licitadores podrán realizar oferta a una, a varias o a todas las categorías para las que hayan sido seleccionados.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación (adhesión al SDA) será de treinta (30) días naturales, durante los cuales no se publicarán contratos específicos, contados a partir de la fecha del envío del anuncio que sirva de convocatoria de licitación. Tras este plazo podrán seguir presentándose solicitudes de participación durante toda la vigencia del presente SDA.

11. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1

1. Acreditación sobre la capacidad de Obrar (DEUC)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto-Ley 3/2020, los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en la que el licitador ponga de manifiesto lo establecido en el referido artículo, y según lo previsto en este Pliego, sin perjuicio de la acreditación de la documentación que en ella se refiere por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

El formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) es accesible a través de la siguiente dirección: <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

2. Compromiso de adscribir medios materiales y personales (Anexo I)

3. Garantía provisional en caso de exigirse la misma.

4. Compromiso de constitución de la U.T.E., si procede.

En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

5. Datos del licitador (Anexo II) con indicación expresa de la categoría o conjunto de categorías a los que se presenta

6. Documentación Obrante para la acreditación/homologación, descrita en el apartado 12. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL del presente documento.

La documentación en caso de no estar impresa en idioma español, se **adjuntará necesariamente traducida junto a certificado firmado y sellado por el fabricante o distribuidor en la que corrobore la veracidad y exactitud de la traducción entregada con respecto a su original. También será válida traducción por organismo oficial o empresa autorizada al efecto.**

Se entregarán igualmente todos los documentos originales en el idioma de origen, junto a las copias traducidas y certificadas según se indica. Correos se reserva el derecho de solicitar una traducción adicional de todos o parte de los documentos que presenten los licitadores, en los casos que puedan considerarse necesarios y siempre para una correcta evaluación de las ofertas. De encontrarse párrafos excluidos en la traducción, cifras cambiadas o frases que modifiquen la información del original, podrá ser rechazada por estos motivos y excluida la oferta presentada.

La no presentación de la documentación requerida o su entrega, pero sin cumplir con las condiciones detalladas en las que se ha requerido, supondrá la exclusión de la oferta.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN: SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Las entidades licitadoras **deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de participación (adhesión al SDA)** que se detallan en este apartado, **en el momento de presentar solicitud.** En caso de que tales requisitos **no fueran acreditados en tiempo y forma, la solicitud quedará excluida de la licitación.**

Se considerará acreditado el cumplimiento de los requisitos de participación (adhesión al SDA), cuando la empresa licitadora acredite:

I. Acreditación de la solvencia económica o financiera por los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles **deberá ser igual o superior** al importe abajo indicado, según la categoría.

CATEGORÍA	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS
1	33.000,00 €
2	181.000,00 €
3	82.000,00 €
4	66.000,00 €
TOTAL	362.000,00 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuenta anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. Acreditación de la solvencia técnica o profesional por los siguientes medios. Se concretará en cada uno de ellos lo especificado para la licitación:

- La **relación de los suministros realizados** o en ejecución de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que en los tres últimos años debe sumar un volumen anual, en el año de mayor ejecución, **igual o superior al valor estimado de la categoría o categorías a las que presente homologación** (IVA o impuesto indirecto equivalente excluido).

CATEGORÍA	VALOR ESTIMADO ANUAL
1	22.000,00 €
2	121.000,00 €
3	55.000,00 €
4	44.000,00 €
TOTAL	242.000,00 €

En la relación se debe indicar mediante declaración responsable el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La documentación deberá incluir la siguiente tabla cumplimentada:

Fecha	CPV	Destinatario	Concepto del Suministro	Importe	Aporta Certificado

Deberán aportarse certificados de buena ejecución expedidos o visados por la entidad contratante a la que menciona, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Compromiso por escrito (Anexo IV) del licitador de:
- Cumplir con todo lo establecido en el Pliego de licitación y los Contratos a los que oferte.
 - Prestar el suministro en todas las provincias de España.
 - Poseer todas las homologaciones de las Normas que sean de aplicación de los Contratos a los que oferte (descritas por artículo en cada categoría – véase Anexo VI. RELACION DE MATERIALES).

La documentación en caso de no estar impresa en idioma español, se **adjuntará necesariamente traducida junto a certificado firmado y sellado por el fabricante o distribuidor en la que corrobore la veracidad y exactitud de la traducción entregada con respecto a su original. También será válida traducción por organismo oficial o empresa autorizada al efecto.**

Se entregarán igualmente todos los documentos originales en el idioma de origen, junto a las copias traducidas y certificadas según se indica. Correos se reserva el derecho de solicitar una traducción adicional de todos o parte de los documentos que presenten los licitadores, en los casos que puedan considerarse necesarios y siempre para una correcta evaluación de las ofertas. De encontrarse párrafos excluidos en la traducción, cifras cambiadas o frases que modifiquen la información del original, podrá ser rechazada por estos motivos y excluida la oferta presentada.

La no presentación de la documentación requerida o su entrega, pero sin cumplir con las condiciones detalladas en las que se ha requerido, supondrá la exclusión inmediata de la oferta.

13. COMPROMISO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El licitador **deberá presentar una declaración responsable conforme al ANEXO I**, indicando el personal u organismos técnicos que compromete adscribir al contrato para la ejecución del objeto del mismo. Se deberá indicar, de forma expresa, todas las circunstancias indicadas a continuación:

- Declaración del licitador por la que se indique que dispone en el momento de presentación de la oferta de capacidad de suministro detallándose y/o cualquiera de los siguientes hechos:
- Disponer de Fábrica propia para la elaboración y entrega de material del propio contrato.
 - Tener cerrados acuerdos comerciales con fábricas para la entrega y suministro del objeto del presente contrato.

Este compromiso de adscripción quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a todos los efectos, siendo parte integrante del contrato que de la adjudicación se derive.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN EN BASE AL SDA

Para la adjudicación de los contratos específicos que puedan surgir a raíz del SDA, sin perjuicio de que estos criterios de adjudicación sean objeto de mayor concreción en los acuerdos específicos, con arreglo a lo previsto en el artículo 96.4 del Real Decreto Ley 3/2020, el criterio de adjudicación podrá ser, en función de cada necesidad:

- ❖ **MEJOR RELACIÓN COSTE-EFICACIA:** Cuando el criterio escogido sea en base a “la mejor relación coste-eficacia”, el contrato específico se adjudicará al licitador cuya oferta presente la mejor relación coste-eficacia de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta. No se considerarán aptas y en consecuencia serán excluidas, las ofertas técnicas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos. Los criterios a valorar serán los siguientes:

1. Precio (con hasta un máximo de 100 puntos) (Criterios evaluable mediante fórmula)

- ❖ **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO:** Cuando el criterio escogido sea en base a “la mejor relación calidad precio”, el contrato específico se adjudicará al licitador que sea evaluado con mayor puntuación de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta. No se considerarán aptas y en consecuencia serán excluidas, las ofertas técnicas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

La puntuación final estará compuesta por la suma de la puntuación asignada en los criterios evaluables automáticamente y/o mediante fórmulas. Los criterios a valorar serán los siguientes:

1. Precio (hasta un máximo de 70 puntos) (Criterios evaluables mediante fórmulas)

2. Criterios Tecnicos (hasta un máximo de 30 puntos) (Criterios evaluables automáticamente y/o mediante fórmulas)

Técnicamente las ofertas presentadas (para cada uno de los contratos específicos que puedan surgir) se considerarán aptas o no, en virtud de que cumplan con **todos los requisitos que se exijan**. La evaluación de las ofertas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente con su oferta la correcta ejecución del contrato.

Criterios de adjudicación específicos para el desempate.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.
2. Mayor porcentaje de mujeres en plantilla.

3. Mayor porcentaje de discapacitados en plantilla
4. Sorteo

Siguiendo el orden indicado se evaluarán los porcentajes de las empresas licitantes, adjudicándose a aquella cuyo porcentaje sea mayor en el primer criterio posibles (es decir, si en el 1. un licitante supera a otro ya no se evalúan el 2. y el 3.).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, a requerimiento de Correos en caso de que proceda. Debiendo presentar, en caso de ser requerida por dicha circunstancia, **la documentación obrante que acredite los datos aportados para su validación.**

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se celebrará ante notario designado por Correos, corriendo los gastos a cuenta del licitador que resulte adjudicatario.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

No Aplica aquí. Se exigirán en los Contratos específicos.

16. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

No Aplica

17. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

No Aplica aquí. Se exigirán en los Contratos específicos.

18. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

En caso de utilizar como criterio de adjudicación **la mejor relación calidad-precio** (para contratos específicos que puedan surgir a raíz del presente SDA), los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

VALORACIÓN TÉCNICA:

- Certificaciones de calidad: 9001, 14001 o similar (hasta 6 puntos, según Contrato)
- Plazo de entrega del suministro desde la recepción de Pedido (hasta 20 puntos, según Contrato)
- * Los licitadores que obtengan 0 en este apartado serán excluidos.
- Entregas inmediatas (hasta 4 puntos, según Contrato)

Máxima Puntuación Técnica automática posible = **30**

VALORACIÓN ECONÓMICA:

La puntuación se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PSn = PS \text{ máx} * \left(1 - \frac{PON - PSe}{PL}\right)$$

Donde:

- PSn =Puntuación Segunda Fase Oferta “n”
- PS máx =Máxima Puntuación Económica posible
- PL =Presupuesto de licitación
- Pon =Presupuesto oferta “n”
- PSe =Presupuesto oferta más económica

19. NEGOCIACIÓN

No procede.

20. UMBRAL DE TEMERIDAD

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración aquellas ofertas que hagan una proposición económica anormalmente baja, consideradas así aquellas con un porcentaje de baja que exceda, por lo menos, de diez unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas admitidas.

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al Presupuesto de Licitación sin IVA o impuesto indirecto equivalente, que figura en el Apartado PRESUPUESTO del presente Pliego.

Correos solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación.

Además, deberá comprometerse al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral expuestas en el presente Pliego y al cumplimiento de las obligaciones por posible obtención de una ayuda estatal por parte de esa empresa.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el Grupo Correos decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá una garantía complementaria equivalente al porcentaje de baja propuesto aplicado sobre el importe de adjudicación. Esta garantía complementaria nunca podrá ser superior al 5% del importe de adjudicación.

De este modo, si la oferta económica adjudicataria fuera considerada anormalmente baja, la garantía total exigida será la resultante de la suma de la garantía definitiva más la complementaria y, en ningún caso esta podrá ser superior al 10% del importe de adjudicación, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

21. DURACIÓN: PLAZO INICIAL Y POSIBLES PRÓRROGAS

El plazo de ejecución máximo será de **veinticuatro (24) meses** a partir de la implantación, contemplándose 2 prórrogas de 12 meses, hasta un máximo de 24 meses.

Los contratos específicos tendrán una duración máxima de 24 meses, contemplándose 2 prórrogas de 12 meses, hasta un máximo de 24 meses.

22. MODIFICACIONES

Se prevé la modificación del contrato específico. En Los contratos específicos adjudicados en el marco del SDA podrán modificarse durante su vigencia, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 109 y siguientes del RDL 3/2020.

Correos podrá ejecutar la modificación del 20% sobre el número de unidades contratadas, al alza o a la baja, contenida en el PCTP conforme a los mismos términos técnicos y económicos establecidos en la oferta adjudicataria siempre y cuando concorra alguna de las siguientes causas:

En caso de que el Área de Prevención determine un número de disminución o incremento de equipamiento a entregar al personal:

- En caso de disminución o incremento/incorporación de plantilla efectiva a trabajar
- En caso de disminución en el consumo
- En caso de nuevas necesidades por reorganizaciones internas o
- En caso implantaciones nuevas

Esta modificación será obligatoria para el adjudicatario, notificada previamente con dos meses de antelación a la finalización inicial del contrato. El adjudicatario deberá contestar indicando su conformidad.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

23. ENTREGA

El adjudicatario se compromete a entregar los productos empaquetados, embalados adecuadamente, siendo de su riesgo y ventura la mercancía hasta el momento de entrega en la Plataforma Logística del Grupo Correos u otro Centro de Correos indicado en el Contrato específico.

Dada la criticidad del suministro, el adjudicatario se compromete a informar a Correos a tantos requerimientos de información del status de la mercancía preparación, tránsito y entrega o cualquiera otra información que Correos considerase relevante.

Correos, a través de la Subdirección de Promoción de la Salud, realizará un pedido tras la adjudicación de cada contrato específico. El adjudicatario deberá entregar la cantidad exacta establecida en dicho pedido. Se establecerá un plazo máximo de entrega para cada convocatoria de licitación de cada contrato específico desde la comunicación por parte de Correos de dicho pedido.

Condiciones de entrega en Almacenes

Cuando el adjudicatario esté en condiciones de efectuar las entregas a Correos deberá ponerse en contacto con el director de este suministro, mediante correo electrónico a promociondelasalud@correos.com. Desde esa misma dirección se remitirá autorización a la entrega. Previa a esta, los Técnicos de Correos podrán visitar la fábrica o almacén del adjudicatario a fin de determinar la adecuación de la mercancía.

Lugar de entrega

Por norma general en (salvo indicación diferente en la convocatoria de licitación de cada contrato específico):
Plataforma Logística Grupo Correos
Avenida Hontalva 6
45200 ILLESCAS (Toledo)
plc_illescas@correos.com

Modo de entrega

Por norma general en (salvo indicación diferente en la convocatoria de licitación de cada contrato específico) para la entrega de las mercancías en los almacenes se deberán seguir las siguientes pautas:

Una vez recibida la autorización de entrega desde la Dirección de Suministro (promociondelasalud@correos.com) referenciada al inicio de este punto, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con la Plataforma Logística para concretar una cita de entrega:

Correo electrónico: plc_illescas@correos.com

Teléfono de contacto: 925 194 413

Persona de contacto: Isabel Chapado

Debiendo comunicar los siguientes datos:

1. El nombre del proveedor.
2. El número de pedido de Correos.
3. El número del expediente de compra.
4. Código y denominación de Correos de los artículos que se van a entregar.
5. La cantidad de material a suministrar.

Una vez identificado el suministro, el almacén procederá a asignarle la hora y fecha de entrega. Esta fecha y hora deberá ser respetada por el adjudicatario, pudiendo el almacén rechazar la mercancía si no se cumpliera.

La descarga de los vehículos será efectuada por el personal de la empresa adjudicataria, depositándola en el lugar especificado por el jefe del almacén.

Acondicionamiento y distribución

La mercancía deberá entregarse convenientemente embalada en palés europeos, que deberán tener las siguientes medidas:

- Base: 0,80 m. x 1,20 m.
- Altura: 1,2m.

Los palés se entregarán rotulados en el exterior, en el lado estrecho (0,80 m.) y en su parte inferior, por una etiqueta tamaño A4 210 mm x 297 mm El tamaño de la letra utilizada para dicha etiqueta será la mayor posible, ajustada al tamaño de papel indicado.

La mercancía estará organizada en el interior del palé por cajas o paquetes. Cada caja se entregará rotulada en el exterior por una etiqueta. En cuanto al número de cajas que debe contener el palé, se ajustará a lo que se establezca en las características técnicas. Si en las mismas no se definiera este dato, el adjudicatario podrá establecer el número de cajas por palé que más le convenga, respetando la altura establecida en el punto anterior, siempre y cuando mantenga la misma pauta de número de cajas por palé en todas las entregas del suministro.

El archivo con las fuentes, formato y forma de instalación para confeccionar las etiquetas tanto de palé, como de caja, o paquete, le será facilitado al adjudicatario, quien lo deberá solicitar a los Plataforma Logística Grupo Correos (Illescas). Número de teléfono: 925 194 413 y persona de contacto: Isabel Chapado plc_illescas@correos.com.

Albarán de entrega

En el momento de la entrega de la mercancía, el transportista presentará en mano el correspondiente albarán de entrega que necesariamente deberá contener la siguiente información:

- Nombre del proveedor
- NIF del proveedor
- Código de Correos identificativo del proveedor
- Código de Correos identificativo del material
- Denominación de Correos del material
- Expediente de compra de Correos
- Cantidad de entrega
- Número de palés
- Número de cajas por palé
- Número de unidades por caja y por palé

Rechazo de la entrega

El incumplimiento de las condiciones de entrega citadas anteriormente podrá dar lugar al rechazo de la mercancía y que no sea admitida hasta que no se subsanen dichas deficiencias, dentro del plazo que, en su caso, Correos establezca.

No conformidades:

Se considerarán defectos Críticos y, por tanto, motivo de rechazo de la entrega efectuada por el adjudicatario, los incumplimientos o deficiencias respecto a las Características técnicas exigidas en este Pliego o divergencias entre lo ofertado y lo entregado.

En el supuesto de que una vez requerido el adjudicatario para subsanar los defectos observados no procediera a ello, se instará la resolución del contrato. Los gastos de devolución del suministro no aceptado serán, igualmente, por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Etiquetado:

La codificación de los artículos de este expediente estará debidamente identificada a nivel pallet, caja y artículo, se realizarán tal y como se detallan, independientemente que el suministro se realice en Oficinas de Correos o en el Centro Logístico.

La etiqueta de caja (embalaje de contenerización), incluirá la siguiente información:

- Nº de Expediente
- Código de Artículo (según la codificación utilizada por el Correos)
- Literal Artículo (según la denominación utilizada por el Correos)
- Código Empresa: 8 dígitos (según la codificación utilizada por el Correos)
- Literal Empresa (según la denominación utilizada por el Correos)
- Tamaño Artículo (Sin ceros a la izquierda)
- Cantidad de unidades en cada caja

Etiqueta del pallet:

  DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE DE COMPRA // NÚMERO DE PEDIDO DE SAP
CODIGO SAP DE MATERIAL	DENOMINACIÓN DEL MATERIAL
CANTIDAD DE UNIDADES POR PALET	

24. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios: No procede

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- a) Adscripción de medios específicos (En caso de haberse detallado en el apartado 14):
Es condición esencial de ejecución del contrato: Sí / No
- b) Póliza de seguro por responsabilidad civil que garantice los daños a terceros por hechos derivados de los bienes suministrados: Sí se exige.
En tal caso: Valor estimado de la categoría a la que se licite:

CATEGORÍA	VALOR ESTIMADO ANUAL
1	22.000,00 €
2	121.000,00 €
3	55.000,00 €
4	44.000,00 €
TOTAL	242.000,00 €

c) Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución.

No se exige

Sí se exige. En este caso, es condición esencial de ejecución del contrato: Sí / No

d) Facultad del adjudicatario de subcontratar:

Sí se puede.

En este caso, son tareas críticas no susceptibles de subcontratación: [ninguna]

No está autorizada la cesión de las prestaciones objeto del presente contrato, sin previa autorización por escrito de Correos.

En caso de que se comunique a Correos la subcontratación de servicios, se reputará, a todos los efectos, como único contratista la empresa adjudicataria, quien responderá ante Correos de la total ejecución del contrato. En el caso de responsabilidad que tuviera origen o hubiera sido motivada por o con ocasión de la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que, en primer término responderá frente a Correos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL

a) Cumplimiento de obligaciones de carácter social específicamente requeridas:

No se exige

Sí se exige. En este caso, es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato: Sí

En concreto se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter social:

<input checked="" type="checkbox"/>	Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores indefinidos igual o superior al 20 por 100.
<input type="checkbox"/>	Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
<input type="checkbox"/>	Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1 por 100, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita
<input type="checkbox"/>	Proveer formación en el lugar de trabajo de los trabajadores empleados para la ejecución del contrato en las siguientes materias: []
<input type="checkbox"/>	Otros: []

b) Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental específicamente requeridas:

No se exige.

Sí se exige.

En este caso, es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato Sí / No

En concreto se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter medioambiental
--

<input type="checkbox"/>

27. PENALIDADES

Posibles causas para la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 23 del presente PCTP por catalogación de la infracción:

a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución para el caso de la Póliza de responsabilidad civil, se considerará:

Leve	Retrasos o incidencias en su gestión
Grave	No mantener la póliza durante todo el periodo de ejecución del contrato o por la cuantía exigida
Muy grave	No disponer de póliza

b) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución para el caso de la Facultad para subcontratar, se considerará:

Leve	Retraso en la comunicación de intencionalidad de subcontratación
Grave	Incumplimientos en el deber invigilando de la empresa que subcontraten
Muy grave	Incumplimientos económicos, laborales... con la empresa que subcontraten

c) Por cumplimiento defectuoso. Será considerado muy grave, grave o leve:

Leve	Deficiencia leve de fabricación puntual no resuelta en plazo y forma
Grave	- Deficiencias leves de fabricación repetitivas - Deficiencia grave de fabricación puntual
Muy grave	Deficiencias graves de fabricación repetitivas

d) Por incumplimiento asumidos en su oferta, para el caso de las las Características técnicas:

Leve	Inexactitudes leves en las características técnicas
Grave	Incumplimiento de las características técnicas
Muy grave	Repetidos incumplimientos de las características técnicas

e) Por incumplimiento asumidos en su oferta, para el caso de los plazos de entrega:

Leve	Retraso de 1 semana (7 días naturales) en la entrega
Grave	Retraso de 2 semanas (14 días naturales) en la entrega
Muy grave	Retraso de más de 2 semanas en la entrega

f) Por incumplimiento asumidos en su oferta, para el caso de las mejoras técnicas:

Leve	Inexactitudes leves en las mejoras técnicas
Grave	Incumplimiento de las mejoras técnicas
Muy grave	Repetidos incumplimientos de las mejoras técnicas

g) Por demora. Será considerado muy grave, grave o leve:

Leve	Retraso de 1 semana (7 días naturales)
Grave	- Retraso de 2 semanas (14 días naturales)
Muy grave	-Retraso de más de 2 semanas en el inicio de prestación del servicio -Dos o más graves y tres o más leves

h) Por incumplimiento de los convenios colectivos aplicables. Será considerado muy grave, grave o leve:

Leve	Por incumplimientos en el deber de información, siempre que no supongan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores
Grave	Resto de incumplimientos del convenio colectivo aplicable
Muy grave	Por incumplimientos en las obligaciones de pago y protección de la salud laboral recogidos en el convenio colectivo que les sea de aplicación

i) Por incumplimiento de la responsabilidad en el mantenimiento del Sistema informático de gestión de los envíos. Será considerado muy grave, grave o leve:

Leve	- Inexactitudes leves en las características técnicas - Fallo leve en el Sistema informático no resuelto en plazo y forma
Grave	- Incumplimiento de las características técnicas - Fallo grave en el Sistema informático no resuelto en plazo y forma
Muy grave	Repetidos incumplimientos de las características técnicas y el deber de mantenimiento

Las penalidades a las que deberán atenerse los adjudicatarios son:

- **Para las faltas leves darán lugar a una penalización de hasta el 5% del precio de adjudicación por el contratista.**
- **Para graves, penalización de hasta el 7% del precio de adjudicación por el contratista.**
- **Para muy graves, penalización de hasta el 10% del precio de adjudicación y pérdida de homologación**

El pago de las penas pecuniarias no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Correos, exigir, conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penas pecuniarias que se imputarán a la factura y/o fianza, sin perjuicio de que Correos, pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

28. SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación No existen/ Sí existen: []

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al Anexo III del presente pliego, así como al artículo 87 de LSE señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

- No se exige
 Sí se exige

No está autorizada la cesión de las prestaciones objeto del presente contrato, sin previa autorización por escrito de Correos.

En todo caso, deberá cumplirse la obligación prevista en la Cláusula 24 del presente pliego en materia de subcontratación.

29. PLAZO DE GARANTÍA

Todos los elementos que componen el suministro de este pliego, independientemente de la categoría estarán garantizados por un período de al menos dos (2) años. A contar desde la fecha de recepción de conformidad en su destino, contra todo defecto de diseño o fabricación deficiente, que pueda presentarse con un uso normal.

Pudiéndose solicitar una extensión de dicho plazo en los Contratos específicos.

30. PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

Se admitirán facturas parciales de los pedidos entregados de conformidad.

31. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN

A la recepción de conformidad por parte de Correos de los suministros contratados, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura. Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de facturación vigente.

Para el pago de facturas giradas por el adjudicatario, Correos utilizará los siguientes medios de pago:

- Transferencia bancaria. Correos ordenará la transferencia para el pago de la factura en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, coincidente con el calendario de pagos de Correos.
- Confirming. Correos dispone del servicio de confirming con entidades financieras que facilita al adjudicatario el anticipo del importe de sus facturas.
- En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Correos que figura en el punto anterior.

En caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en el anticipo de sus facturas, el importe de las mismas se abonaría mediante transferencia bancaria en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, coincidente con el calendario de pagos de Correos.

Se requiere que el proveedor adjudicatario del contrato gestione la facturación del mismo mediante factura electrónica en el formato factura que determine Correos (actualmente es 3.2) y a través de la plataforma que señale Correos (actualmente se utiliza la VAN de EDICOM (EDIWIN), para la recepción y envío de facturas).

Tras la adjudicación, se proporcionará la información obligatoria para el facturae 3.2 y los campos donde deben incluirse (Ej.: Expediente, Órgano Gestor, Codired,...). La falta de dicha información conllevará el rechazo de la factura.

Como campos específicos de Correos, como mínimo se proporcionará:

Campo	Facturae 3.2
Expediente	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/FileReference
Lote	Facturae/InvoiceAdditionalInformation
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode
Descripción de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/AdditionalData/InvoiceAdditionalInformation
Fecha de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/InvoiceIssueData/OperationDate
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode (RoleTypeCode 02)
Nº línea del pedido	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/SequenceNumber
Referencia legal	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/AdditionalLineItemInformation

La adjudicación conlleva la aceptación del requisito de facturación electrónica. Centro Gestor: Y10.

32. DIRECCIÓN DEL PROYECTO

A efectos de seguimiento, control del expediente y resolución de las incidencias técnicas que puedan presentarse a lo largo del desarrollo, Correos designa como responsable del proyecto a la subdirección de Promoción de la Salud (seguridadysaludlaboral@correos.com), cuyas funciones son:

- Realizar el seguimiento del suministro
- Resolver los problemas de interpretación de las cláusulas del presente pliego
- Recabar de los licitadores las aclaraciones que sean necesarias para una correcta evaluación de las ofertas
- Ser único interlocutor válido de Correos con la empresa adjudicataria, sobre los aspectos técnicos de los elementos a suministrar
- Practicar controles de calidad
- Comprobar los artículos antes de su entrega

Por su parte, cada licitador incluirá en su oferta el nombre, teléfono de contacto y/o email de su propio responsable del suministro.

Madrid, a 02 de febrero de 2023

**JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

Fdo.: Ester Rodríguez Luengo

**COORDINADOR DEL SERVICIO DE
PREVENCIÓN PROPIO**



Fdo.: Luis Jacobo Cruz Castellanos

SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Fdo.: Javier Gómez Gil

**DIRECTOR DE PERSONAS Y RELACIONES
LABORALES**

Fdo. Fernando Ramírez Ruiz

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ALCANCE Y LOTES DEL CONTRATO	3
3. VALOR ESTIMADO.....	5
4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL	6
5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	7
6. PERFIL DEL CONTRATANTE	7
7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	7
8. GARANTÍAS	7
9. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
10. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1.....	8
11. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....	9
12. COMPROMISO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN EN BASE AL SDA.....	11
14. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE	12
15. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE	12
16. NEGOCIACIÓN.....	13
17. UMBRAL DE TEMERIDAD	13
18. DURACIÓN: PLAZO INICIAL Y POSIBLES PRÓRROGAS.....	14
19. MODIFICACIONES	14
20. ENTREGA.....	14
21. REVISIÓN DE PRECIOS.....	17
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	17
23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL	18
24. PENALIDADES.....	19
25. SUBCONTRATACIÓN	20
26. PLAZO DE GARANTÍA	21

27. PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.....	21
28. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN	21
29. DIRECCIÓN DEL PROYECTO	22
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	26
CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	26
CLÁUSULA 3.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.....	26
CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	26
CLÁUSULA 5.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	26
CLÁUSULA 6.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 9.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	27
CAPÍTULO II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO	27
Cláusula 10.- Capacidad para contratar con la entidad contratante.....	27
Cláusula 11.- Garantías	28
CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
Cláusula 12.- Procedimiento de contratación	30
Cláusula 13.- Presentación de las proposiciones.....	30
CLÁUSULA 14.- DESARROLLO DEL SDA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	31
CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	33
CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN	33
CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	36
CLÁUSULA 18.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	36
CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO	36
CLÁUSULA 19.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	36
Cláusula 20.- Obligaciones de la entidad contratante.....	40
CLÁUSULA 21.- PLAZOS.....	41
CLÁUSULA 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	41
CLÁUSULA 23.- PENALIDADES.....	43

CLÁUSULA 24.- SUBCONTRATACIÓN	45
CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	46
CLÁUSULA 26.- CONTROL DE CALIDAD	46
CLÁUSULA 27.- EMBALAJE Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO	46
CLÁUSULA 28. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	46
CLÁUSULA 29. FORMA DE PAGO	47
CLÁUSULA 30.- DAÑOS A TERCEROS.....	48
CLÁUSULA 31.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	48
CLÁUSULA 32.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	49
CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	50
CLÁUSULA 34.- ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS.....	51
CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	51
CLÁUSULA 35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	51
CLÁUSULA 36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	52
CLÁUSULA 37.- PLAZO DE GARANTÍA	52
CLÁUSULA 38.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	53
CLÁUSULA 39.- JURISDICCIÓN.....	53
ANEXO I: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	55
ANEXO II. DATOS DEL LICITADOR.....	56
ANEXO III. SUBCONTRATACIÓN	57

INDICE:**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****Cláusula 1.- Objeto del Contrato**

El contrato tendrá por objeto la realización del contrato de suministros que se especifique en el apartado primero del Cuadro de Características que acompañe al presente Pliego a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en lo sucesivo, SDA).

Cláusula 2.- Características Técnicas

La adquisición de los elementos previstos en el objeto del contrato deberá ajustarse a los requisitos y características técnicas establecidas en el apartado segundo del Cuadro de Características.

Cláusula 3.- Presentación de muestras

Los licitadores presentarán las correspondientes muestras de los elementos ofertados según lo previsto en el apartado tercero del Cuadro de Características en su caso.

Cláusula 4.- Régimen Jurídico

En cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares (en adelante “**el Pliego**”) y en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante “**Real Decreto-ley 3/2020**”).

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por la documentación que reviste carácter contractual y por el Derecho Privado.

Cláusula 5.- Codificación del objeto del contrato

La codificación correspondiente al objeto del contrato será la que se indique en el apartado primero del Cuadro de Características.

Cláusula 6.- Condiciones generales del contrato

Este Pliego y sus Anexos, así como, el Cuadro de Características de los contratos específicos a adjudicar en el marco del presente SDA, tienen, a todos los efectos, carácter contractual. La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, reguladoras de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

Cláusula 7- Valor estimado del contrato

El Valor estimado del contrato será el que figure expresado en el Cuadro de Características.

Cláusula 8.- Duración del contrato

Se estará a lo dispuesto en el Cuadro de características.

Cláusula 9.- Revisión de precios

Se estará a lo dispuesto en el Cuadro de Características.

CAPÍTULO II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Cláusula 10.- Capacidad para contratar con la entidad contratante

Sólo podrán contratar con Correos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en causas de prohibición de contratar conforme al art. 71 de la LCSP. La capacidad para contratar se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 11 del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas, les sean propios.

Se podrá exigir habilitación empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 LCSP.

Se exigirá la solvencia prevista en el Cuadro de características.

Respecto de la solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el art. 90 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, teniendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica también se podrá acreditar por los siguientes medios (deberá acreditar todos los relacionados a continuación):

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del servicio acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando sea requerido.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del servicio, así como de los técnicos encargados directamente del mismo.
- Indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos que durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando sea requerido.
- Declaración indicando la maquinaria, material, y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido.

Las circunstancias relativas a la capacidad, así como las de solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, acreditarse por el propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si la entidad contratante tuviese conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato, podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del contratista el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya podido causar.

Sólo se requerirá documentación acreditativa al licitador mejor valorado.

Cláusula 11.- Garantías

1. Garantía provisional

En el caso que deba constituirse garantía provisional de conformidad con lo previsto en el apartado 9 del Cuadro de Características, ésta será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. La garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

El importe de la garantía provisional no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Importe sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución (art. 106.2 LCSP).

De no llevarse a efecto la formalización del contrato por causa imputable al contratista, implicará su pérdida a favor de Correos.

2. Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva será el establecido en el apartado 9 del Cuadro de Características. Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Cuadro de Características que, además de la garantía citada anteriormente, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art 145, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total definitiva un 10 por 100 del citado precio, conforme a lo establecido en el artículo 107.2 LCSP.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta.

La garantía definitiva debe responder de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa y demora y cualquier otra prevista en este Pliego.

- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al contratante y/o con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en los documentos contractuales esté establecido.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la misma proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, la contratante podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

En el caso de que las penalidades se imputen a la garantía definitiva constituida para este contrato, el adjudicatario quedará obligado a reponer esta garantía en los quince días hábiles siguientes a que se haya retraído alguna cantidad de ella durante toda la vigencia del contrato hasta el límite establecido en esta contratación.

En el caso de que el Adjudicatario no repusiera la garantía definitiva a su cuantía original en el plazo de quince días hábiles siguientes a su ejecución parcial o total durante la vigencia del contrato, Correos podrá resolver el contrato, suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la garantía impuesta por parte del Adjudicatario, lo cual además supondrá una infracción grave por incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 71 de la LCSP en su letra c).

En caso de incumplimiento imputable al contratista, el contratante tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio de reservarse el derecho por los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, si se han cumplido todas las obligaciones incluidas en el contrato, a cancelar la garantía dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

En caso de contratos con precios provisionales conforme al artículo 102.7 LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causa no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de LSCP.

3. De la forma de constituir las garantías

La garantía provisional o definitiva podrán, en su caso, prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

4. Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de este no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. Asimismo, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la entidad contratante la de asegurado
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12.- Procedimiento de contratación

La tramitación del procedimiento de contratación figura en el Cuadro de Características.

Cláusula 13.- Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica, tanto para ser seleccionado como proveedor del SDA, como para la licitación de sus contratos específicos y la adjudicación de los mismos.

A estos efectos, es preciso ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *“Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas. - Guía del Operador Económico”* disponible en el anterior enlace) o en su caso, en la Plataforma de Contratación que el Grupo Correos ponga para este fin.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente todos los sobres de sus proposiciones de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación que el Grupo Correos ponga para este fin o de la Plataforma de Contratación del Sector Público PCSP (<https://contrataciondelestado.es>) utilizando para ello la *“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”* que se descargará en su equipo local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la *“Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y presentación de proposiciones”* que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos será automáticamente inadmitida del procedimiento de licitación.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 48 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente dicho documento en formato digital. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si el Grupo Correos comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Cuando se requiera la firma electrónica de sobres o documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

No obstante, las personas extranjeras podrán firmar con otros certificados siempre que justifiquen que los mismos son generalmente aceptados en la contratación del sector público de su país.

Los licitadores podrán presentar en el registro del Grupo Correos, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las comunicaciones de los elementos esenciales del procedimiento de contratación y notificaciones se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo utilizada para constituirse en usuario registrado en la misma o, cuando ello no resultara posible, directamente a la citada dirección.

Cláusula 14.- Desarrollo del SDA y documentación a presentar.

Mediante este sistema, cualquier operador económico que cumpla los requisitos de selección establecidos y que esté interesado en participar en la licitación de los contratos específicos que el Grupo Correos necesite cubrir durante su vigencia, podrá solicitar su incorporación al sistema durante toda su duración y sin limitación de número.

En primer lugar, se publicará un anuncio de licitación simplificado en el perfil del contratante del Grupo Correos y en el Diario Oficial de la Unión Europea, invitando a todos los operadores económicos a presentar una solicitud de participación por medios electrónicos y en el plazo de 30 días a partir de la fecha de envío del citado anuncio.

14.1.- Presentación de solicitudes de participación.

Los interesados deberán presentar una solicitud de participación solicitando la incorporación al sistema y acreditando el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa.

Las solicitudes de participación se presentarán en un ÚNICO SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO en el que se incluirá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable sobre la capacidad de Obrar: DEUC.

- b) Manifestación de la categoría de servicios de las establecidas en el apartado 2 del presente SDA, a las que desea ser invitado en las siguientes fases de licitación de contratos específicos según plantilla PDF anexa.

Una vez finalizado el plazo inicial de presentación de las solicitudes de participación en el SDA, se procederá a la apertura de la documentación presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos y la Unidad de Valoración Técnica y Seguimiento de la Ejecución de la Contratación evaluará las solicitudes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción, que podrá ser prorrogado, siempre que entre tanto no se convoque una licitación de un contrato específico.

Serán admitidos en el SDA todos los licitadores que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos, informando lo antes posible al licitador de su admisión en el SDA o del rechazo de su solicitud de participación, de forma telemática, bien a través de la Plataforma de Contratación que el Grupo Correos ponga para este fin o de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por correo electrónico.

Durante el periodo de vigencia del SDA cualquier nuevo operador económico interesado podrá presentar una solicitud de participación en las condiciones expuestas en cualquier momento. Se procederá a la evaluación de las nuevas solicitudes presentadas los últimos 7 días de cada mes por la Unidad de Valoración Técnica y Seguimiento de la Ejecución de la Contratación, comunicando su admisión o rechazo de forma telemática. De ser admitido, el solicitante será incluido en el SDA e invitado a participar en las nuevas licitaciones de los contratos específicos que haya solicitado participar.

Así mismo, los licitadores previamente admitidos podrán modificar la solicitud de participación presentada, añadiendo o reduciendo las categorías de servicios a las que desean optar, evaluándose en el mismo periodo del párrafo anterior.

Los admitidos al SDA podrán abandonar el mismo en cualquier momento con la remisión de una comunicación por los medios electrónicos que se le comunico en su momento su admisión, manifestando esta voluntad.

No obstante, en caso de que no se presente oferta a ninguna licitación de un contrato específico, aunque sea para manifestar no estar interesados, en cuatro licitaciones consecutivas a las que hayan sido invitados, se entenderá que abandonan el SDA. En cualquier caso, esta circunstancia no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

14.2.- Presentación de ofertas específicas.

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco del presente SDA, será objeto de una licitación. Pero no se podrá convocar licitación alguna hasta haber concluido la evaluación de todas las solicitudes de participación presentadas en el plazo anteriormente establecido.

Todos los licitadores admitidos al SDA, serán invitados a participar en las posteriores licitaciones de contratos específicos, dentro de la categoría y subcategoría a la que cada licitador haya optado, excepto aquellos que hayan perdido la homologación que deberán esperar a la finalización del plazo establecido según el Apartado 30.

El plazo para la presentación de ofertas específicas será de 10 días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación a presentar ofertas. No obstante, los licitadores invitados enviarán su oferta específica o su comunicado de no participar a dicha licitación lo antes posible.

Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o en su caso en la Plataforma de Contratación que el Grupo Correos ponga para este fin, en dos sobres o archivos electrónicos que incluirán la siguiente documentación:

SOBRE Nº2: Documentación económica o documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios económicos evaluables mediante fórmulas

La oferta económica se deberá realizar obligatoriamente, siguiendo el formato que se adjunte a cada licitación de un contrato específico.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación (técnica y económica) se procederá a la apertura de las ofertas específicas que serán evaluadas conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en la convocatoria de licitación.

En cualquier momento del periodo de validez del sistema dinámico de adquisición, el Grupo Correos puede gozar de libertad para exigir a los licitadores que presenten una declaración propia renovada y actualizada sobre el cumplimiento de los criterios de la selección cualitativa dentro de un plazo suficiente.

Cláusula 15.- Criterios de adjudicación de los contratos específicos

El Grupo Correos abrirá los sobres de proposiciones y examinará la documentación presentada de todos aquellos licitadores que hayan presentado oferta.

Los criterios de valoración de las ofertas son los establecidos en el Cuadro de Características.

Cada uno de los criterios de valoración y su ponderación, o su enumeración por orden decreciente de importancia cuando por motivos demostrables no sea posible ponderar los criterios elegidos, figurarán en el Cuadro de Características, junto con las fórmulas matemáticas que se aplicarán en la evaluación de ofertas.

Cláusula 16.- Adjudicación

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa o de con la mejor relación coste-eficacia (en función del criterio de adjudicación) para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación tanto suya como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Dicha documentación será la justificativa de cumplir con los requisitos de capacidad y de solvencia exigidas para participar en la presente licitación y que no se hubieran incluido en el sobre 1 por haberse sustituido por el DEUC, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente.

16.1.- La documentación relativa de la personalidad, se acreditará por medio de los siguientes medios:

- 1) Los empresarios individuales y los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 2) Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 3) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 4) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o por la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de contratación.
- 5) Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acompañar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España u organismo competente, sobre:
 - i. La condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio o,
 - ii. Que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público.
 - iii. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

16.2.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante inscrito en el Registro Mercantil para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante la entidad contratante del Grupo Correos.

16.3.- Documentación acreditativa de cumplir la clasificación o los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según proceda.

Se estará a los medios de acreditación señalados en el apartado decimosegundo del Cuadro de Características.

En todo caso, cuando un licitador integre su solvencia económica y financiera con recursos de otras entidades, se impondrá la responsabilidad conjunta de éstas con aquélla en la ejecución del contrato, con carácter solidario.

16.4.- En el caso de uniones de empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar por escrito los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato con una duración coincidente, al menos con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en el cuadro de características. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

16.5.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RD 3/2020, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 56.3 del RD 3/2020, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si el licitador que resulte adjudicatario no formaliza el contrato en el plazo establecido, por causa que le sea imputable, el Grupo Correos podrá reclamarle en concepto de indemnización de daños y perjuicios una cantidad equivalente a la diferencia resultante entre la oferta económica presentada por dicho licitador y la presentada por el licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas. En caso de que no se hubiera presentado ninguna otra oferta válida, el Grupo Correos podrá reclamar en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de mil (1.000,00) euros.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato será la consecuencia de la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación competente, cualquiera que sea el sistema de licitación utilizado o la forma de adjudicación empleada. La Unidad de Contratación correspondiente será la encargada de elaborar los documentos contractuales de todas las contrataciones de su competencia.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.

La adjudicación será acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se publicará en el perfil del contratante. Además, se notificará a los candidatos o licitadores.

Cláusula 17.- Formalización del contrato.

Una vez transcurridos quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo que se establezca, conforme lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020. Transcurrido el cual, el órgano de contratación podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiere presentado la segunda mejor oferta y así sucesivamente, previa notificación al adjudicatario que hubiere incumplido el plazo y sin perjuicio del derecho del Grupo Correos a ser indemnizada por los daños sufridos.

Cláusula 18.- Gastos por cuenta del adjudicatario

- a) Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.
- b) Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 19.- Obligaciones del prestador del servicio

El prestador del servicio quedará obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las condiciones que rigen la ejecución del contrato de conformidad con las instrucciones que reciba de la entidad contratante.

1. Obligaciones generales del Adjudicatario

En concreto, sin ánimo de exhaustividad, a continuación se enumeran las siguientes obligaciones generales:

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto del contrato, citándose sin carácter exhaustivo, las técnicas, laborales, sociales, de salud en el trabajo, de seguridad, de protección de datos de carácter personal, etc.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la ejecución técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Grupo Correos o para terceros, por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
- El prestador del servicio será responsable de los daños y perjuicios que se causen al personal que interviene en el contrato así como a terceros ajenos, como consecuencia de la ejecución del mismo, debiendo suscribir, cuando así lo exija este Pliego, y en los términos que éste indique, la formalización de póliza de seguro que cubra la responsabilidad por daños

ocasionados a la entidad contratante y/o terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del objeto del contrato.

- Si por acción u omisión se causaran daños a las personas o las cosas interviniendo culpa o negligencia de la empresa contratista, ésta vendrá obligada a reparar el daño de conformidad con la normativa vigente.
- El contratista queda obligado a la prestación del servicio en el tiempo y lugar fijados. La mora del contratista no precisará la previa intimación por parte de la entidad contratante.
- El contratista queda obligado a guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros, aquellos extremos que la entidad contratante autorice por escrito.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de los daños y menoscabos que sufra la carga durante el transporte y especialmente durante las paradas motivadas por la entrega o recogida de la mercancía, por los tiempos de descanso establecidos en la normativa vigente y durante el embarque/desembarque de los vehículos, cuando proceda. Debiendo revisar el estado de los precintos y velar para que el vehículo se encuentre en todo momento perfectamente cerrado y asegurado.

2. Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos

La empresa que resulte adjudicataria del contrato específico, actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y se compromete a firmar un Contrato de Encargo del Tratamiento debiendo ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo V de este Pliego, cumpliendo con las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, especialmente, las siguientes:

- Realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el Grupo Correos, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales.
- No realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la realización del servicio al que se hace referencia en el presente Pliego ni a utilizarlos con fines propios.
- Adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que la entidad contratante considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Mantener secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que acceda y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará convenientemente.
- Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por

cuenta de la entidad contratante.

- Guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la realización del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de la contratación que comporten el tratamiento de datos personales o realizar Transferencias Internacionales de Datos, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de la entidad contratante.
- Dar apoyo a la entidad contratante en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y a la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- A elección de la entidad contratante, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la realización del servicio, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Poner a disposición de la entidad contratante toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Grupo Correos u otro auditor autorizado por él.
- Designar cuando proceda un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la entidad contratante.

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a la entidad contratante. De cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderá frente a la indicada Sociedad.

3.- Obligaciones del adjudicatario en materia de personal

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la realización de los trabajos contratados con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición y ejercitando en todo momento su poder de dirección sancionador y disciplinario.

La adjudicación del servicio supondrá el establecimiento de una relación entre la entidad contratante y la adjudicataria de naturaleza exclusivamente mercantil. En ningún momento podrá entenderse que dicha adjudicación implica el establecimiento de relación laboral alguna entre la entidad contratante y los trabajadores adscritos al servicio.

La empresa adjudicataria aportará con carácter previo al inicio del servicio al Grupo Correos prueba de la afiliación y el alta de la Seguridad Social de los trabajadores que ocupe en su realización, y también sucesivamente durante todo el periodo temporal de ejecución de dicho servicio cuando haya nuevas incorporaciones y en todo caso cuando el Grupo Correos se lo requiera. Igualmente aportará previamente al inicio del servicio el certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se haga constar que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad

Social así como el certificado emitido por la Hacienda Pública de encontrarse al corriente de deudas tributarias.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación. De igual modo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar mensualmente a la entidad contratante la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

En especial, la empresa adjudicataria será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones de contratos de trabajo, traslados u otras medidas derivadas directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, y de seguridad e higiene en el trabajo exonerando en todo caso al Grupo Correos de aquellas y de las que con carácter solidario o subsidiario puedan imputársele excepto en lo relativo a las responsabilidades que puedan derivarse de la aplicación del artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, supuesto en el que se estará a lo dispuesto en la normativa.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se obligará a mantener indemne a la entidad contratante ante cualquier tipo de reclamación resolución o condena. En el supuesto de que la entidad contratante debiera asumir alguna responsabilidad, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y perjuicios ocasionados.

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento del Grupo Correos cuantos conflictos laborales de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la realización de los trabajos en especial deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.

La firma del presente documento por parte del Adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato, implicará la conformidad con el contenido de los mismos y el compromiso de su cumplimiento:

- Los salarios y horas de trabajo deberán cumplir, como mínimo, las leyes, reglas y normas aplicables del país de que se trate, incluyendo salario mínimo, horas extraordinarias y horas máximas de trabajo.
- Se respetará el derecho que tienen los empleados de asociarse libremente y de negociación colectiva.
- Se proporcionará a los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral cumpliendo lo previsto en la normativa vigente.
- Las actividades se desarrollarán respetando el medio ambiente y observándose la legislación aplicable del país.
- Todos los productos y servicios se suministrarán de forma que cumplan los criterios de calidad y seguridad suficientes, y serán seguros para el fin previsto.

- Se garantizará por el adjudicatario que sus respectivos proveedores y subcontratistas cumplirán a su vez con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores.

3bis. Obligaciones en materia de subrogación del personal

En el caso de haberse previsto en el cuadro de características, el contratista deberá cumplir las obligaciones y costes que se deriven la subrogación del personal que actualmente presta servicio en las instalaciones y se detalla en el Anejo III del PPTP adjunto a este contrato, en el que constan el número de trabajadores, su categoría, la modalidad contractual bajo la que están contratados, su antigüedad y los salarios y retribuciones que perciben.

El contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin en que ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

4. Cesión del contrato

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.

5.- Sucesión en la persona del contratista.

En casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, que afecte a la adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 para que la sociedad resultante se subrogue en los derechos y obligaciones del adjudicatario deberán reunirse las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida en el presente pliego.

El adjudicatario deberá informar al órgano de contratación tanto del acaecimiento de dicha circunstancia como de las condiciones que reúna la entidad resultante, a fin de poder comprobar lo exigido en el párrafo anterior.

En caso de que no pueda producirse la subrogación por no reunir dichos requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se resolverá el contrato.

En caso de que se produzca la subrogación, el órgano de contratación podrá exigir la renovación o reemplazo de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP, y hasta la constitución de la nueva garantía, la garantía definitiva otorgada conservará su vigencia.

Cláusula 20.- Obligaciones de la entidad contratante

En la aplicación del SDA la entidad contratante asume entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Publicar un anuncio de licitación precisando que se trata de un sistema dinámico de adquisición y detallando toda la información necesaria relativa al sistema, al equipo electrónico utilizado y a las modalidades y prescripciones técnicas de conexión.
- b) Ofrecer desde la publicación del anuncio hasta la expiración del sistema, por medios electrónicos, el acceso libre, directo y completo al pliego de condiciones y a toda la

documentación adicional, indicando la dirección de internet en la que podrán consultarse dichos documentos.

- c) Admitir las ofertas indicativas que sean presentadas por cualquier operador económico y que dichas ofertas indicativas puedan mejorarse en cualquier momento, siempre que sigan siendo conformes al pliego de condiciones.
- d) Concluir la evaluación de las ofertas indicativas en un plazo máximo de quince días a partir de la presentación de las mismas. Pudiendo ampliarse dicho plazo siempre que entre tanto, no se convoque una nueva licitación.
- e) Informar cuanto antes al licitador de su admisión en el sistema dinámico de adquisición o del rechazo de su oferta indicativa.
- f) Anunciar el resultado de la adjudicación de los contratos basados en el SDA.

Una vez formalizado cada contrato específico, adjudicado en el marco del SDA, la entidad contratante quedará obligada a abonar el precio al adjudicatario en los plazos y forma establecidos en la cláusula 27 del presente Pliego.

Cláusula 21.- Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato específico, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran ofertado.

No obstante lo anterior, una vez cumplido el primer año de vigencia, el contrato específico podrá resolverse en cualquier momento ante del vencimiento a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de 30 días naturales.

De conformidad con lo previsto respecto de las prórrogas en el Cuadro de Características, ésta se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Asimismo, si así se establece en el Cuadro de Características, el adjudicatario estará obligado a prestar el servicio durante nueve meses desde la finalización del contrato específico, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato específico.

En caso de prórroga, deberán mantenerse las condiciones del contrato específico original a excepción del precio que se actualizará, en su caso, de haberse previsto en el cuadro de Características y de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Cláusula 22.- Condiciones especiales de ejecución

Cuando así se exija expresamente en el apartado vigésimo séptimo del Cuadro de Características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental las que sean señaladas en él.

1.- Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios

necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan, en el Cuadro de Características.

2.- Obligaciones de carácter social o medioambiental

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en este servicio.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de discapacitados igual o superior al 1 por 100.
- d) Proveer formación en el lugar de trabajo de los empleados para la ejecución del contrato en las siguientes materias: La empresa adjudicataria deberá acreditar a la finalización de contrato que los trabajadores que realizan el servicio han recibido formación en materia de seguridad vial durante la ejecución del contrato, aportando la correspondiente certificación.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al Órgano de Contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

- e) El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste servicios en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales
- f) Asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato.
- g) Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato, requerirán el almacenamiento temporal conforme a los requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias al Grupo Correos.
- h) En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínima, los residuos generados por la ejecución del contrato.

- i) Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del servicio.
- j) Si por causas imputables al Adjudicatario se produjere un escape del producto y con ello la contaminación de suelos o cualquier otra agresión medioambiental o de otra naturaleza, el Adjudicatario vendrá obligado a actuar con la máxima diligencia al objeto de minimizar y paliar las consecuencias negativas que del hecho puedan derivarse.
- k) El adjudicatario asumirá la totalidad de los costes derivados de restaurar la zona/s contaminada, así como las responsabilidades y sanciones que se pudiesen imponer por estos hechos. Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

El contratista será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas.

3.- Obligaciones en relación con Protección de Datos

El futuro contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, así como obligaciones específicas para aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

4.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución.

Cláusula 23.- Penalizaciones

Serán de aplicación las penalidades establecidas en el punto 29 del Cuadro de Características. Si no se hubiera previsto, se podrán imponer las siguientes penalidades por las cuantías previstas en dicho apartado y conforme a la valoración de la infracción en muy grave, grave o leve.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cuando en el apartado vigesimosexto Cuadro de Características se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

La cuantía de la penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

2.- Por cumplimiento defectuoso

Si así se hubiera previsto se podrán imponer al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el servicio no ha sido adecuadamente realizado.

Y por último, se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

3.- Por incumplir criterios de adjudicación

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

4.- Por demora

El incumplimiento del plazo de ejecución por el Adjudicatario por causas imputables al mismo dará lugar a que incurra en mora de manera automática sin que sea precisa intimación del Grupo Correos.

Cuando se hubiera incurrido en mora conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el Grupo Correos podrá aplicar al Adjudicatario la pena pecuniaria establecida en el Cuadro de Características.

5.- Requerimientos.

El Adjudicatario estará obligado a atender a todos aquellos requerimientos que el Grupo Correos pudiera realizar en cuanto a la ejecución de los trabajos.

Estos requerimientos serán comunicados por el Grupo Correos por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo para atenderlos. En caso de no conformidad por parte del Adjudicatario con el contenido de estos requerimientos, el Adjudicatario deberá comunicarlo por escrito al Grupo Correos, indicando razonadamente los motivos de esta no conformidad, en un plazo máximo de 5 días naturales.

En caso de que de manera injustificada el Adjudicatario no hubiera atendido los requerimientos

formulados por el Grupo Correos en el plazo dado en el propio requerimiento, se penalizará con el 0,5 % del importe de adjudicación.

Si se repitiese otra vez esta circunstancia (no atención a un requerimiento) el Grupo Correos podrá volver a aplicar una nueva penalización por la misma cuantía, o resolver el contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad del Grupo Correos, y sin perjuicio de que el Grupo Correos pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario o resarcirse de ellos mediante el aval de garantía del expediente.

6.- Perfil profesional del personal.

Por otro lado, la sustitución de cualquiera de los miembros del personal adscrito al servicio por parte del Adjudicatario, deberá ser por personal de análogo perfil profesional. En caso de que se produjera esta sustitución sin cumplir este requisito y sin conocimiento previo por escrito por parte del Grupo Correos, se penalizará con el 1% del importe de adjudicación. Si se repitiese otra vez esta circunstancia, es decir sustitución de personal por otra de perfil profesional inferior al ofertado, el Grupo Correos podrá volver a aplicar una nueva penalización u optar por la resolución del contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad del Grupo Correos, y sin perjuicio de que el Grupo Correos pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario, o resarcirse mediante la ejecución del 100% del importe del aval de garantía del expediente.

7.- Subcontratación

En caso de exceder los límites de subcontratación indicados en el Cuadro de Características de este Pliego, no informar de las subcontrataciones realizadas, o no entregar la documentación exigida para ellas, el Grupo Correos podrá aplicar al adjudicatario una penalización del 50% del importe del subcontrato, si este se conoce, o el 0,5% del importe de adjudicación, si el importe del subcontrato no es conocido. En caso de persistir en dicho incumpliendo, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato.

8.- Regla general aplicable a todos los supuestos anteriores

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del Adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo el Grupo Correos exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que el Grupo Correos pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

Cláusula 24.- Subcontratación

Sin perjuicio de respetar los límites a la subcontratación que en su caso se hubieran establecido en el Cuadro de Características, la subcontratación de los servicios objeto del presente contrato será posible en los términos establecidos en los artículos 107 y siguientes del RD 3/2020.

El incumplimiento de dichas condiciones y en particular la falta de acreditación de la aptitud del contratista, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato alguna de las siguientes consecuencias:

- Imposición al contratista de la penalidad prevista en la Cláusula 21 del Pliego.

- La resolución del contrato, en caso de persistir en el incumpliendo una vez sea requerido para cumplir lo previsto en el presente pliego.

Cláusula 25.- Modificación del Contrato

Cuando estén previstas modificaciones expresamente en el apartado vigésimo quinto del Cuadro de Características se estará a lo previsto en dicha cláusula.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato en los términos establecidos en los artículos 110 y siguientes del RD 3/2020, debiendo en todo caso, ser aprobadas por el órgano competente.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Cláusula 26.- Control de calidad

El seguimiento y control de los trabajos resultado de la ejecución de servicios objeto del presente pliego, será llevado a cabo por el equipo designado por el Grupo Correos para realizar el control de calidad de dicho contrato.

El adjudicatario deberá comunicar previamente todas las acciones a realizar para su aprobación por el Grupo Correos, así como cualquier problema que pudiera surgir. La entidad contratante podrá comprobar y controlar en todo momento que el servicio que le presta el adjudicatario en cumplimiento del contrato cumple las condiciones estipuladas en este pliego.

En los casos en que el control de calidad demuestre la insuficiencia de alguna de las actividades o la falta de conformidad de la recepción del servicio por el Grupo Correos según lo expresado anteriormente, el adjudicatario queda obligado a subsanar o complementar su trabajo con el solo requerimiento de la entidad contratante sin coste adicional para ésta.

Cláusula 27.- Embalaje y Recepción del objeto del suministro

Se estará a lo previsto en la cláusula 29 del Cuadro de Características.

La ejecución del contrato se realizará en tiempo y forma requeridos por la entidad contratante, comunicando cualquier variación en la planificación prevista inicialmente con tiempo suficiente.

El prestador del suministro se compromete a llevar a cabo su prestación conforme a lo adjudicado evitando daños a los bienes y derechos de terceros, tales como derechos de imagen, derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros. El Adjudicatario se compromete a indemnizar y dejar indemne a la entidad contratante por las reclamaciones que pudiera realizar un tercero interesado como consecuencia de lo dispuesto en la presente cláusula.

Cláusula 28. Dirección Técnica del Proyecto

A los efectos de seguimiento y control del expediente y resolución de las incidencias técnicas que puedan presentarse a lo largo de su desarrollo, la entidad contratante designará un Director del proyecto y una unidad de valoración y ejecución técnica, cuyas funciones son:

- Realizar el seguimiento del suministro.
- Resolver los problemas de interpretación de las cláusulas del presente pliego.

- Recabar de los licitadores las aclaraciones que sean necesarias para una correcta evaluación de las ofertas.
- Ser único interlocutor válido de la entidad contratante con la empresa adjudicataria, sobre los aspectos técnicos de la prestación del servicio.
- Comprobar que el servicio ejecutado se adecua a lo especificado en el pliego.

Por su parte, cada licitador incluirá en su oferta el nombre, teléfono de contacto y/o fax de su propio Director del proyecto. Este será el único interlocutor válido con la entidad contratante, tanto en la fase de prestación del servicio como de la garantía.

Cláusula 29. Forma de pago

Para el pago de facturas giradas por el adjudicatario, el Grupo Correos utilizará los siguientes medios de pago:

- Transferencia bancaria. El Grupo Correos ordenará la transferencia para el pago de la factura en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos del Grupo Correos.
- Confirming. El Grupo Correos dispone del servicio de confirming con entidades financieras que facilita al adjudicatario el anticipo del importe de sus facturas.

En el caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en el anticipo de facturas, el importe de las mismas se abonaría mediante transferencia bancaria en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos del Grupo Correos.

- En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming del Grupo Correos que figura en el punto anterior.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente de facturación.

Se requiere que el proveedor adjudicatario del contrato gestione la facturación del mismo mediante factura electrónica en el formato facturae que determine el Grupo Correos (actualmente es 3.2) y a través de la plataforma que señale el Grupo Correos (actualmente se utiliza la VAN de EDICOM (EDIWIN), para la recepción y envío de facturas).

Tras la adjudicación, se proporcionará la información obligatoria para el facturae 3.2 y los campos donde deben incluirse (Ej.: Expediente, Órgano Gestor, Codired,...). La falta de dicha información conllevará el rechazo de la factura.

Como campos específicos del Grupo Correos, como mínimo se proporcionará:

Campo	Facturae 3.2
Expediente	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/FileReference
Lote	Facturae/InvoiceAdditionalInformation -
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode

Descripción de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/AdditionalData/InvoiceAdditionalInformation
Fecha de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/InvoiceIssueData/OperationDate
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode (RoleTypeCode 02)
Nº línea del pedido	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/SequenceNumber
Referencia legal	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/AdditionalLineItemInformation

La adjudicación conlleva la aceptación del requisito de facturación electrónica, por lo que el incumplimiento en esta tramitación electrónica conllevará una reducción del 10% sobre el importe de la factura que el Grupo Correos reciba fuera de lo recogido en este punto en concepto de gastos por tramitación de factura no electrónica.

El Grupo Correos tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al proveedor, en la cuantía que éste, a su vez, adeude al Grupo Correos o a cualquiera de las sociedades del Grupo Correos.

Cláusula 30.- Daños a terceros

El contratista responderá de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la realización del servicio.

Cláusula 31.- Propiedad intelectual e industrial

El adjudicatario reconoce que tanto el/los producto/s final/es como el/los resultado/s parcial/es o final/es de todos los trabajos que sean realizados en ejecución del objeto del presente Pliego y contrato serán propiedad del Grupo Correos, creados por su exclusiva iniciativa y bajo su supervisión y coordinación. La entidad contratante, por tanto, los editará y divulgará bajo su nombre, ostentando su autoría y derechos económicos sobre su propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor del Grupo Correos a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este contrato tendrán la consideración de servicio único y autónomo, cuya autoría le corresponde al Grupo Correos, a los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

La entidad contratante es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que el adjudicatario no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de La entidad contratante, los productos parciales y/o finales objeto de este Pliego y contrato.

El adjudicatario se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos del Grupo Correos sobre los productos obtenidos, ante cualquier Registro o Entidad pública o

privada.

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, el Grupo Correos no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor del Grupo Correos, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido en la presente Cláusula, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley española de Propiedad Intelectual e Industrial.

El adjudicatario será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad intelectual y comercial, de tal forma que si se produjera cualquier reclamación contra el Grupo Correos, con fundamento en el incumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, la adjudicataria asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen al Grupo Correos por tal motivo. Igualmente resarcirá al Grupo Correos de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.

Cláusula 32.- Prevención de riesgos laborales

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha ley y demás normas legales o reglamentarias en la materia que en cada momento resulten de aplicación.

- a) El adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las obligaciones de coordinación de actividades empresariales impuestas por la normativa vigente y por la entidad contratante en cada momento.

El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, establece la Coordinación de Actividades Empresariales o "CAE". Dicho Real Decreto establece el tratamiento los distintos supuestos en los que es necesaria la coordinación de actividades empresariales y los medios que deben establecerse con esta finalidad, buscando siempre un adecuado equilibrio entre la seguridad y la salud de los trabajadores y la flexibilidad en la aplicación por las empresas que incida en la reducción de los indeseados índices de siniestralidad laboral.

Para iniciar el proceso de CAE entre la entidad contratante y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página [indicar página web], en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así

como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

b) Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones del Grupo Correos deberá:

1) Informar a la entidad contratante y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves en la legislación vigente, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

2) Informar al Grupo Correos y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

3) Comunicar, puntualmente, al Grupo Correos de cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad del Grupo Correos.

4) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por el Grupo Correos.

5) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

6) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

7) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

Cláusula 33.- Protección del Medio Ambiente

El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca cualquier régimen de asignación de costes diferente.

La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratadas y / o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratadas y / o subcontratadas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública del Grupo Correos.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, el Grupo Correos fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar al Grupo Correos la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento del Grupo Correos sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

Cláusula 34.- Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas

La empresa adjudicataria vendrá obligada a adherirse a los procedimientos y políticas internas implantadas en el Grupo Correos, a los fines de dar un adecuado y correcto cumplimiento al contrato que suscriba.

A los efectos anteriores, la empresa adjudicataria deberá consultar el Código General de Conducta para el correcto cumplimiento del mismo que aparece en el documento “programa de prevención de riesgos penales” accesible a través de la web de www.correos.es dentro del apartado “información corporativa/RSC/Cumplimiento normativo/Programa de cumplimiento normativo”.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato

El Grupo Correos determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Grupo Correos podrá optar por exigir el cumplimiento íntegro de lo contratado o por rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción, se formalizará un documento que acredite que ha sido prestado correctamente el servicio en los términos previstos en la oferta y del contrato en su más amplio alcance.

El Órgano de Contratación podrá efectuar recepciones parciales de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características. Según el resultado de la anterior comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 21 de este Pliego.

Cláusula 36.- Resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

2. Resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) La suspensión definitiva del contrato acordada por el Órgano de Contratación.
- b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Órgano de Contratación podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- c) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. El Órgano de Contratación puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) Aquellas que se establezcan expresamente en los documentos contractuales (pliego y contrato), específicamente las indicadas en el apartado 30 del Cuadro de Características.
- f) La cesión del contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación
- g) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquélla.
- h) La demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Pliego.
- i) Tener conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe en su totalidad, sin perjuicio de reservarse el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

En el supuesto anterior, el Grupo Correos podrá, una vez resuelto el contrato con el adjudicatario, proponer la adjudicación a la segunda mejor oferta presentada y así sucesivamente.

En el caso de que no ser aceptada la resolución por el adjudicatario, el Grupo Correos procederá a instar su resolución en vía judicial.

Cláusula 37.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro de Características de este Pliego y, en caso de fijarse, comenzará a partir de la conformidad de la prestación; la fecha de la recepción del servicio transcurrido el cual este plazo sin objeciones por parte del Órgano Contratante, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, previo informe de conformidad expedido por el Grupo Correos.

Pasado el plazo de garantía y dentro del plazo de tres meses, se procederá a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable.

Cláusula 38.- Protección de datos

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los licitantes y, en su caso, de sus trabajadores serán tratados por el Grupo Correos con la finalidad de gestionar su participación en la presente contratación, y en caso de resultar adjudicatario del contrato, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento del RDL 3/2020. En este sentido, le informamos que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Estos datos se conservarán hasta que se produzca la adjudicación del contrato y, en caso de resultar adjudicatario, durante la realización del servicio. Transcurrido este período se procederá a su bloqueo y, prescritas las acciones derivadas, a su eliminación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, mediante comunicación, acompañando copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, además de cualquier otra documentación que considere oportuna a la siguiente dirección:

- a) Dirección Postal: Vía Dublín nº 7 (Campo de las Naciones) 28070 Madrid (España)
- b) Correo Electrónico: derechos.protecciondatos.correos@correos.com

Asimismo podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en la dirección: dpdgrupocorreos@correos.com o presentar una reclamación ante la autoridad de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El licitante se compromete expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula manteniendo indemne al Grupo Correos.

Los licitadores, que accedan a datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

Cláusula 39.- Jurisdicción

Las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La resolución de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, corresponde al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por

los Juzgados y Tribunales del lugar de su celebración, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El procedimiento para tramitar reclamaciones por infracción de lo previsto en el RDL 3/2020, se sustanciará conforme a los artículos 119 y siguientes del indicado Real Decreto-Ley.

ANEXO I: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

NIF

Con domicilio en

Calle/Plaza, nº

Telf. contacto nº

Correo electrónico

En caso de actuar en representación:

Como apoderado de

CIF

Con domicilio en

Calle/Plaza, nº

Correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD / MANIFIESTA

1. Disponer de Fábrica propia para la elaboración y entrega de material del propio contrato.
 No
 Sí
2. Tener cerrados acuerdos comerciales con fábricas para la entrega y suministro del objeto del presente contrato.
 No
 Sí

Lugar, fecha y firma de licitador

ANEXO II. DATOS DEL LICITADOR

Razón social
(nombre fiscal
completo)

PYME

SI NO

(marcar casilla que
corresponda)

CIF

Domicilio Fiscal

Nombre
Apoderado

DNI Apoderado

Persona Contacto

Teléfono Contacto

Email Contacto

**Categorías que
Solicita
Homologación**

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III. SUBCONTRATACIÓN

Expediente []

Don/Doña: _____

Con DNI: _____

En representación de la Entidad: _____

Con CIF: _____

Domicilio fiscal: _____

(calle, número, código postal, localidad y provincia)

Informo que las actividades del servicio que la Entidad subcontratará en caso de resultar adjudicataria, y los porcentajes que suponen cada una de estas actividades con respecto a la totalidad del servicio, son las siguientes:

	Actividad	Empresa	%
	Actividad 1		
	Actividad 2		
	Actividad 3		
	Actividad 4		
	Actividad 5		
	Actividad 6		
	Actividad 7		
	Actividad 8		
	Actividad 9		
	Actividad 10		

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña: _____

Con DNI: _____

En representación de la Entidad: _____

Con CIF: _____

Domicilio fiscal: _____

(calle, número, código postal, localidad y provincia)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD / MANIFIESTA:

- Que se compromete a cumplir con todo lo establecido en el Pliego de Características técnicas objeto de esta licitación y Contratos a los que oferte.
- Que se compromete a prestar el suministro en todas las provincias de España (inclusive Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)
- Que Posee todas las homologaciones de las Normas que son de aplicación de los Contratos a los que oferte (descritas por artículo en cada categoría – véase Anexo VI. RELACION DE MATERIALES).

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO V. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La mercantil Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E con NIF A-83052407 y domicilio social en Conde de Peñalver 19 bis, 28006 Madrid (España), (en lo sucesivo, el **“RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO”**) sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

Y DE OTRA,

La mercantil [Denominación social del adjudicatario] con NIF [-] y domicilio social en [-], (en lo sucesivo, el **“ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”**), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato de encargo de tratamiento y, al efecto,

EXPONEN

I. Que la realización del servicio objeto de licitación exigen el acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que resulta responsable del tratamiento CORREOS.

II. Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales ambas partes convienen en firmar el presente Contrato de Encargo del Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Posición de las partes

CORREOS ostenta la posición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias. Y de otro lado, el adjudicatario ostenta la posición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

2. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la realización del servicio contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de CORREOS y no destinarlos para ninguna otra finalidad.
2. Mantener actualizado un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de CORREOS, que contenga al menos: identificación de autorizados; categorías de tratamientos y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas
3. Guardar secreto y la más estricta confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales observan
5. las instrucciones y protocolos remitidos por CORREOS, así como las medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas establecidas y asegurar que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad de los datos y a cumplir con las instrucciones de CORREOS.
6. Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales accedidos y a no comunicarlos en modo alguno a terceros.
7. Poner a disposición de CORREOS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, según el proceso establecido en el punto 5.
8. Asistir a CORREOS en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
9. Gestión de derechos: Dar traslado de las solicitudes de derechos de protección de datos o quejas o reclamaciones por esta materia que puedan formular los interesados de forma inmediata a CORREOS y, a no más tardar, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde su recepción.
10. El deber de secreto y confidencialidad obliga al adjudicatario durante su vigencia y perdurará indefinidamente en el tiempo una vez finalizada la relación.
11. En el caso de que el adjudicatario recabe datos personales por cuenta de CORREOS se obliga a realizarlo conforme las instrucciones de CORREOS, siguiendo la redacción y formato indicado y custodiando o dando traslado a CORREOS (según proceda) de las evidencias recogidas para acreditar el cumplimiento del deber de información y, en su caso, de obtención del consentimiento.

3. Corresponden a CORREOS las siguientes obligaciones:

1. Permitir al adjudicatario el acceso a los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.
2. Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, indicar al adjudicatario las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la realización del servicio que conlleva el encargo de tratamiento.
3. Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el adjudicatario.
4. Realizar a la autoridad de control las consultas previas que correspondan.
5. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del adjudicatario.
6. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

4. Medidas de seguridad

El adjudicatario implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD y deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por CORREOS, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

A este respecto, se acompaña como Adenda al presente contrato el listado de medidas de seguridad que el adjudicatario debe observar según el análisis de riesgo efectuado a la fecha de firma del contrato. Este catálogo tiene la consideración de mínimo exigible y se establece sin perjuicio de posibles ulteriores modificaciones que se transmitirán al adjudicatario por los medios de comunicación establecidos.

5. Derecho de auditoría

CORREOS, a efectos de verificar el nivel de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá exigir la realización de auditorías, ya sea por sí mismo o por medio de auditor independiente, autorizado por CORREOS. CORREOS notificará al adjudicatario, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que desee llevarlas a cabo. CORREOS podrá solicitar al adjudicatario la información necesaria para evaluar su nivel de cumplimiento.

Si como consecuencia de la realización de la auditoría CORREOS detectase cualquier clase de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá, a su sola discreción y en función de la gravedad de los mismos:

Requerir al adjudicatario la resolución inmediata del incumplimiento detectado mediante la elaboración por su parte de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de un mes, debiendo el adjudicatario aportar aquellas evidencias que acrediten su resolución.

Terminar anticipadamente la realización del servicio cuyos tratamientos de datos personales se vean afectados por el incumplimiento detectado. En este caso, el adjudicatario deberá devolver a CORREOS la parte proporcional de los importes percibidos correspondientes al servicio que no hubieran sido efectivamente ejecutados.

6. Notificación de violaciones de seguridad

El adjudicatario deberá notificar a CORREOS las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a la autoridad de control.

La notificación de la violación de seguridad por parte del adjudicatario deberá llevarse a cabo sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 24 horas a contar desde que tuvo o debió tener conocimiento de la misma aplicando el nivel de diligencia exigible a un ordenado empresario, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente con la notificación, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

7. Destrucción o devolución de los datos una vez finalizado el contrato

Una vez cumplida la correspondiente realización del servicio objeto del Contrato, el adjudicatario se compromete a devolver a CORREOS o a la persona que éste determine aquella información que contenga datos de carácter personal a la que haya accedido el adjudicatario con motivo de la realización del servicio.

La devolución implicará la entrega o puesta a disposición de los datos tratados en un formato de uso común e interoperable. La entrega o puesta a disposición de los soportes originales, que a su vez fueron entregados o puestos a disposición del adjudicatario por CORREOS con motivo de realización del servicio, en los que se almacenen o contengan datos de carácter personal.

Finalizado el proceso de devolución, el adjudicatario deberá proceder a la destrucción de los datos existentes en los equipos informáticos y otros soportes por él utilizados. No obstante, el adjudicatario podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con CORREOS. Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irre recuperables.

8. Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de CORREOS.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a CORREOS, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Con carácter previo a cualquier actividad de tratamiento por parte del subencargado, CORREOS tendrá un plazo de 30 días para oponerse.

Transcurrido el plazo de 30 días sin que CORREOS hubiese manifestado su oposición se entenderá que acepta el subencargo comunicado. Por el contrario, en caso de oposición, si el adjudicatario mantiene la necesidad de subcontratar con un tercero la correspondiente prestación pero no propone un nuevo subcontratista que cumpla con los extremos mencionados anteriormente, CORREOS podrá resolver libremente el contrato de servicios y reclamar los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el adjudicatario y las instrucciones que dicte CORREOS. Corresponde al adjudicatario regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del nuevo encargado, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante CORREOS en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

9. Cláusulas de buenas prácticas

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato adjudicado su adhesión a todos aquellos Códigos de Conducta y mecanismos de certificación que hubiesen sido valorados en la adjudicación, así como a poner a disposición de CORREOS la documentación acreditativa de su vigencia.

10. Responsabilidad

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a CORREOS de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderán frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones. El adjudicatario vendrá también obligado a prestar su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que correspondan a CORREOS.

11. Tratamiento de datos de representantes y trabajadores

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por CORREOS y por el adjudicatario, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en la presente licitación, sin que se tomen decisiones automatizadas puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o, en el caso de solicitudes de derechos frente a CORREOS en el correo electrónico derechos.protecciondatos.correos@correos.com.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o [-], según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

I. ORGANIGRAMA Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

- Disponer de un organigrama de asignaciones en materia de seguridad de la información, incluyendo cargos y funciones atribuidas a cada puesto.
- Contar con un procedimiento de control de accesos que incluya, entre otros:
- Gestión de altas/bajas en el registro de usuarios de repositorios de información asegurando que se asigna un identificador único a cada cuenta de usuario. Excepcionalmente, podrán permitirse identificadores de usuario (IDs) genéricos para ser utilizados por un individuo, en el caso de que las funciones accesibles o las acciones llevadas a cabo por ese identificador o necesiten ser detallada seguidas (por ejemplo, acceso de sólo lectura), o cuando están implantados otros controles (por ejemplo, si la contraseña para un ID genérico sólo se utiliza por una persona al mismo tiempo y se registra tal caso).

- Gestión de derechos y credenciales de acceso asignados a los usuarios.
- Gestión de privilegios especiales de acceso según el impacto que puede derivar de un uso inadecuado de los datos de carácter personal.
- Gestión de información confidencial de autenticación de usuarios.
- Política de retirada de cancelación de accesos y credenciales.
- Haber establecido un procedimiento de accesos a sistemas y aplicaciones que incluya:
- La restricción de acceso a la información.
- Procedimientos seguros de inicio de sesión en el que, como mínimo:
- Se registre los intentos de entrada no satisfactorios.
- Se limite el número máximo de intentos fallidos, de forma que La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo. o Procedimiento de uso de herramientas de administración de sistemas de información, tanto propias como externas.
- La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.

II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS

- Contar con un procedimiento de gestión de contraseñas de usuario que incluya los siguientes aspectos:
- Forzar el uso de los identificadores de usuario (IDs) individuales y de las contraseñas para mantener la responsabilidad.
- Permitir a los usuarios seleccionar y cambiar sus propias contraseñas e incluir un procedimiento de confirmación que tenga en cuenta los errores de entrada.
- Forzar la elección de contraseñas de calidad.
- Ser fáciles de recordar.
- No se basen en algo que alguien más pueda fácilmente adivinar u obtener
- usando la información relativa a la persona, por ejemplo nombres, números de teléfono, y fechas de nacimiento etc.
- No sean vulnerables a ataques de diccionario (por ejemplo, que no consistan en palabras incluidas en diccionario).
- No contengan caracteres consecutivos, idénticos, todos numéricos o todos Alfanuméricos.

- Forzar el cambio de contraseñas, por lo menos, cada 6 meses y siempre que existan indicios de que su confidencialidad ha podido verse comprometida.
- Forzar a los usuarios el cambio de las contraseñas temporales después de la primera entrada.
- Mantener un registro de las contraseñas de usuarios anteriores y prevenir su reutilización.
- No mostrar las contraseñas en la pantalla cuando se están introduciendo.
- No incluir contraseñas en ningún proceso de registro automático, por ejemplo almacenamiento en una macro o en una función clave.
- Almacenar los ficheros de contraseñas por separado de los datos de la aplicación del sistema.
- Almacenar y transmitir las contraseñas de forma que se garantice su integridad y confidencialidad.
- Plantear el uso de contraseñas basadas sistemas de autenticación fuerte (p.ej. mediante el uso de tarjetas inteligentes combinado con una contraseña).

III. GESTIÓN DE SOPORTES

- Llevar a cabo un inventariado de soportes y gestión de activos, incluyendo:
 - Un registro de propiedad de los activos.
 - Una política interna de usos aceptables de los activos.
 - Una política de devolución/sustitución de activo.
 - Un registro de asignación de activos al personal al cargo.
 - Disponer de una política seguridad de equipos y de control de acceso a los repositorios físicos de información, garantizando que los mismos cuenten con las debidas garantías de seguridad respecto a:
 - El acceso a los repositorios de la información, incluyendo un registro de entradas y salidas.
 - Un procedimiento de salida de activos fuera del entorno de la entidad.
 - Un procedimiento de puesto de trabajo despejado y bloqueos de equipo
 - Un procedimiento de mantenimiento de activos.
- Contar con una política de mesas limpias que exija que:
 - El puesto de trabajo esté limpio y ordenado.
 - La documentación que no se esté utilizando se encuentre guardada correctamente (armario bajo llave para documentos en soporte papel y carpetas de red para soportes informáticos),

especialmente en el momento en que se abandona temporalmente el puesto de trabajo y al finalizar la jornada.

- Prohibir expresamente que haya usuarios o contraseñas apuntadas en post-it o similares o que se comparta esta información.
- Disponer de una serie de normas y procedimientos de control para los puestos de trabajo desatendidos que incluya:
 - El bloqueo automático de la pantalla transcurrido un cierto período de tiempo sin que se utilice. El apagado de los ordenadores centrales, servidores y ordenadores personales de la oficina cuando la sesión termine.

IV. ACCESO FÍSICO AL LOCAL

- Contar con un procedimiento de control de entrada y “área segura” que incluya:
 - Controles físicos de entrada.
 - Perímetro de seguridad.
 - Protección contra amenazas externas o ambientales.
 - Una política de seguridad para oficinas, despachos y recursos.

V. MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS Y REGISTRO DE LOGS

- Disponer de un procedimiento de monitorización de equipos que incluya: o Identificación de las medidas de seguridad. o Campos de eventos que deberían ser registrados.
 - Tipología de eventos a registrar.
 - Procesos de recogida y protección de logs.
- Los registros de los logs del administrador y operador de sistemas deben ser revisados Regularmente.
- Resulta recomendable contar con sistemas de detección de intrusión gestionados fuera del sistema de control y de los administradores de red, para controlar el cumplimiento de las actividades del sistema y de administración de la red.

VI. FICHEROS TEMPORALES

- Solo se crearán ficheros temporales cuando resulte preciso para la realización de trabajos temporales o auxiliares.

- Finalizado el trabajo que justificó su creación el fichero deberá ser destruido.

VII. COPIAS DE SEGURIDAD Y RESPALDO Y RESILENCIA

- Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que, incluya, como mínimo los siguientes aspectos:
 - La realización de una copia de seguridad con una periodicidad mínima semanal, en un segundo soporte distinto del destinado a los usos habituales.
 - Las pruebas con datos reales deberán evitarse, salvo en aquellos supuestos en que sea inevitable su uso o suponga un esfuerzo desproporcionado atendiendo al nivel de riesgo que implica el tratamiento. En estos casos con carácter previo al desarrollo de pruebas con datos reales se procederá a la realización de una copia de seguridad.
- Disponer de un Plan de continuidad de servicios TI que abarque todos los sistemas y componentes TI que procesan datos personales, incluyendo otras ubicaciones y centros de procesamiento de datos.

VIII. DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- Disponer de un procedimiento de destrucción segura de información que:
 - Haga uso de las medidas físicas y lógicas necesarias para garantizar la irrecuperabilidad de la documentación destruida. o Impida que se desechen documentos o soportes electrónicos que contengan datos personales sin garantizar su destrucción.

IX. AMENAZAS INFORMÁTICAS

- **SEGURIDAD DE REDES:** Deberá contar con una política de gestión de seguridad en las redes que:
 - Proponga mecanismos de seguridad asociados a servicios en red.
 - Disponga de controles de red y políticas de segregación de redes.
- **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la media posible.
- **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice, en la medida posible, el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales, se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice

el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.

- FUGA O SALIDA DE INFORMACIÓN: Introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad de que datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. sistemas de prevención de fugas de información, herramientas de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información).

X. CIFRADO DE DATOS

- Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá contar con un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Todo tratamiento de datos sensibles u otros cuya pérdida de integridad, confidencialidad y/o disponibilidad puedan tener un importante impacto en los derechos y libertades de las personas, se realizará en base a una política de seudonimización de los mismos frente al acceso de terceros o para la realización de pruebas con datos reales, de manera que garanticen la integridad y confidencialidad de los mismos. Dicha política debe incluir:
 - La gestión de claves para la encriptación/desencriptación.
 - Un sistema de etiquetado/cifrado que garantice el anonimato de los titulares de los datos.
 - Un cifrado de información de dispositivos de almacenamiento (como pendrive, equipos informáticos o almacenamientos remotos).
 - Una política de envío seguro de información a través de documentación cifrada.

XI. CONTROL DE CAMBIOS EN TI

- Los sistemas operacionales y las aplicaciones de software deberán estar sometidas a un estricto control de la gestión del cambio. En particular, se deberán considerar los siguientes puntos:
 - La identificación y registro de los cambios significativos.
 - la planificación y pruebas de los cambios.
 - La evaluación de los impactos potenciales, incluyendo los impactos en la seguridad de dichos cambios. d) el procedimiento de aprobación formal de los cambios propuestos.

- La comunicación de los detalles de los cambios a las personas correspondientes.
- Los procedimientos de colchón, incluyendo los procedimientos y responsabilidades de abortar y recuperar los cambios infructuosos y los eventos imprevistos
- Los procedimientos y las responsabilidades formales de la Dirección deberían asegurar de una manera satisfactoria el control de todos los cambios en los equipos, en el software o en los procedimientos. Cuando los cambios sean realizados, se debería conservar un registro de auditoría que contenga toda la información importante.

XII. CONTROL DE CAMBIOS EN APLICATIVOS

- Los procedimientos de control de cambios deberían estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información.
- La introducción de nuevos sistemas o de cambios importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada. Este proceso debería incluir:
 - Una evaluación de riesgos
 - Un análisis de los efectos de los cambios
 - Una especificación de los controles de seguridad necesarios.
 - Las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos existentes de seguridad y control no se vean en peligro y que los programadores de la asistencia técnica sólo tengan acceso a aquellas partes del sistema necesarias para su trabajo requiriendo de consentimiento y aprobación formal para cualquier cambio.

XIII. GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y BRECHAS DE SEGURIDAD

- Contar con un procedimiento de gestión de incidencias y brechas de seguridad que permita su identificación, tratamiento y notificación al Responsable, conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

XIV. VIDEOVIGILANCIA

- En caso de contar con sistemas de captación de imágenes con fines de seguridad:
 - Se deberá contar con un registro de ubicaciones de las cámaras y monitores de observación.
 - Se deberá conservar las imágenes por el plazo máximo de 1 mes, salvo que su conservación resulte necesaria para investigar un hecho que haya afectado a la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.